RESOLUCIÓN No.13 00897 **2026**

Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SASI-BLV-CPIP-002-2026- para *"CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE MUROS Y MANEJO DE COSECHA Y POSCOSECHA DE CAMPESENA Y POPULAR, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE."*

El subdirector del Centro para la Industria Petroquímica del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" Regional Bolívar en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y...

CONSIDERANDO:

Que, el subdirector (e) del Centro Para la Industria Petroquímica (CPIP), el área de formación y área de contratación, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-BLV-CPIP-002-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE MUROS Y MANEJO DE COSECHA Y POSCOSECHA DE CAMPESENA Y POPULAR, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE".

Que, el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($215.250.00). Incluido IVA y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 526 del 2026.

Que, teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 02 de Junio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, los estudios previos y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, observaciones y la respuesta a las observaciones de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-BLV-CPIP-002-2026 fueron publicados a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.; SECOPII.

RESOLUCIÓN No.13 00897 2026

Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SASI-BLV-CPIP-002-2026- para *"CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE MUROS Y MANEJO DE COSECHA Y POSCOSECHA DE CAMPESENA Y POPULAR, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE."*

Que, con el principio de garantizar la efectividad del principio de trasparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 el Centro Para la Industria Petroquímica Regional Bolívar, convoco a la veeduría ciudadana para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que, una vez concluida la etapa preparatoria se dio inicio a la etapa precontractual mediante Resolución No. 13-00709 de fecha de 10 de Junio de 2026 que ordena la apertura de la convocatoria pública del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-BLV-CPIP-002-2026 y la publicación en la página web de la Entidad y el portal del SECOPII de los Pliegos de Condiciones definitivo.

Que, el 22/06/2026 a las 15:00:00 PM, como se encontraba previsto en el cronograma del proceso, se da por terminada la recepción de ofertas, según consta en la plataforma del secop ll, en la cual se presentaron las siguientes ofertas:



Que, adelantado el proceso de la primera fase correspondiente a la evaluación jurídica, técnica y financiera a las empresas una vez realizado la verificación inicial arrojó evaluación en la cual debía subsanar requisitos jurídicos y de SST, los cuales posteriormente fueron subsanados como lo soporta el expediente del presente proceso de selección.

Tal como se evidencia en el consolidado anterior, se logra constatara queda se encuentra habilitado 1 un solo oferente. para la siguiente etapa, y se procede a la apertura del sobre económico.

Que tal como está contemplado en el Pliego de Condiciones del proceso SASI-BLV-CPIP-002-2026, en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, se procedió a dar apertura del sobre económico el día 08 de julio de 2026 y se verificó el cumplimiento de los requisitos de la misma.

Que, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, será por el valor total del último lance establecido Y/O se adjudicará al que presente la mejor oferta en el presente proceso.

Que, atendiendo a que solo hubo un solo proponente habilitado de acuerdo a las evaluaciones publicadas y respuestas a observaciones publicadas, el comité recomendó al Subdirector del Centro para la Industria Petroquímica SENA Regional Bolívar, realizar la adjudicación al proponente FILADELFIA GROUP S.A.S. identificado con Nit. 900696906-9 hasta la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($215.250.000). Por monto agotable de acuerdo los valores ofertados descritos en cada ítem (Valor Unitario) incluido IVA.

RESOLUCIÓN No.13 00897 **2026**

Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SASI-BLV-CPIP-002-2026- para *"CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE MUROS Y MANEJO DE COSECHA Y POSCOSECHA DE CAMPESENA Y POPULAR, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE."*

Por lo anteriormente expuesto, el subdirector del Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar, atendiendo la recomendación del Comité:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa No SASI-BLV-CPIP-002-2026, cuyo objeto consiste en ***"****CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE MUROS Y MANEJO DE COSECHA Y POSCOSECHA DE CAMPESENA Y POPULAR, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE."***.** por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MI PESOS M/CTE ($215.250.000). Por monto agotable de acuerdo los valores ofertados descritos en cada ítem (Valor Unitario) incluido IVA.**;** al oferente FILADELFIA GROUP S.A.S. identificado con Nit. 900696906-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publica en la plataforma del secop II como acta de adjudicación tanto para la sociedad adjudicataria y demás oferentes que participaron en la misma, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena a los 9/7/2026

ZUÑIGA OSPINO GUIDO DEL CARMEN

Firmado digitalmente por ZUÑIGA OSPINO GUIDO DEL CARMEN
Fecha: 2026.07.09 15:14:02 -05'00'

GUIDO DEL CARMEN ZÚÑIGA OSPINA
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

Elaboró: Armando Sinning- Abogado contratista